**RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y OCHO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciocho noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO: I)** Téngase por recibida las solicitudes de información en fecha 4 de noviembre del presente año, a nombre del señor ///////, registrada por esta unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2020-00100 y MIGOBDT-2020-0101**. En la que solicita acceso a la siguiente información: “1. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Mario Edgardo Duran Gavidia en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020. 2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a Mario Edgardo Duran Gavidia en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020. 3. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a Mario Edgardo Duran Gavidia en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020. 4. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020. 5. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020. 6. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.” Se aclara que a pesar de que la solicitud con código asignado: **MIGOBDT-2020-00100,** se refiere a las primeros tres requerimientos, se acumula en la presente resolución con la solicitud **MIGOBDT-2020-00101**, por tratarse de similar requerimiento y del mismo solicitante, aplicando el principio de economía, establecido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y el Art. 79 de la referida normativa. **II)** Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, por lo que se remitieron los requerimientos a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Financiera Institucional y Dirección de Contrataciones y Adquisiciones Institucional. La información brindada por las referidas unidades administrativas se agrega a la presente resolución. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: CONCEDER** el Acceso A La Información**. NOTIFÍQUESE.**

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**